DICTAMEN N° 011
REF: Expte E28-2020-20867-A S/ adquisición de ciento cincuenta mil (150.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses. Ministerio de Desarrollo Social

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de decreto por el cual se propicia adjudicar la Licitación Publica Nº 63/2020, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales dependiente de la Secretaria General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ciento cincuenta mil (150.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de la población de todo el territorio de nuestra Provincia en el marco del programa "Plan de Seguridad Alimentaria, según Decreto Nº249/2020, de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales, solicita la compra de ciento cincuenta mil (150.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de la población de todo el territorio de nuestra Provincia

La presente medida fue realizada en el marco del Decreto N° 249/2020, mediante el cual la Provincia del Chaco aprueba el programa Provincial de Seguridad Alimentaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 10/14 la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, acompaña informe de imputación y factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 32/253 obra agregado el procedimiento de Licitación Publica Nº 63/2020; y a fs. 354 obra acta de apertura de sobres de las distintas firmas que se presentaron.

A fs. 269/270 obra acta de pre adjudicación de ciento cincuenta mil (150.000) módulos alimentarios necesarios para los sectores más vulnerables de nuestra población.

A fs. 277 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones informa que no surgen observaciones técnicas que formular.

A fs. 279 obra dictamen 006/20 de la Fiscalía de Estado mediante el cual solicita, previamente a su intervención, el dictamen de este organismo por ser "el máximo órgano de asesoramiento jurídico en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos y reparticiones que lo integran".

II.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 131 que establece *"Las contrataciones a realizar por las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, incluidas las de uso del crédito, deberán efectuarse por licitación pública o por concurso público cuando se trate de adquisiciones, locaciones, obras y prestaciones requeridas por el ente contratante, y por remate o licitación pública cuando se trate de la locación o enajenación de bienes o derechos pertenecientes al Estado provincial".*

Mediante Decreto Nº 249/2020 el Poder Ejecutivo Nacional aprueba el programa "Plan de Seguridad Alimentaria" que tiene como objetivo mejorar la seguridad alimentaria de la población urbana y rural en situación

COPIA DIGITAL

de vulnerabilidad, incrementando la disponibilidad, accesibilidad y variedad de alimentos mediante la producción tanto para el consumo personal como la venta mediante el apoyo al trabajo de cooperativas, asociaciones, fundaciones, comedores escolares y comunitarios, merenderos, unidades penitenciarias, entre otros, para el desarrollo de huertas agroecológicas para la producción de alimentos destinados al autoconsumo y a la comercialización.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando el Gobernador de la Provincia competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este organismo asesor reparos que formular a la medida propiciada. No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

19-01-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL